RAD. 2021-00124
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE: ANI
DEMANDADO: JOSE SANTANDER ROSALES MANJARREZ, JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA Y OTROS

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra JOSE SANTANDER ROSALES MANJARREZ, JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA Y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramítese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra JOSE SANTANDER ROSALES MANJARREZ, JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA Y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.

3.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avaluó del bien a expropiar aportado al proceso y así

poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.

5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.33 en la secretaria hoy septiembre 08 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria